



CONCEPTO No.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 30.06.2022 16:17:22  
Al Contestar Cite este Nr: 2022EE278985O1 Fol: 1 Anex: 0  
ORIGEN: DESPACHO DIR. DISTRITAL CONTABILIDAD /  
MARCELA VICTORIA HERNANDEZ ROMERO  
DESTINO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD N  
ORTE ESE / MAGDA YISELA PIÑEROS BARRETO / MAGDA  
YISELA PIÑE  
ASUNTO: Solicitud de concepto Radicado Nuestro:  
2022ER417936O1 del 01/06/2022  
OBS:



Marco Normativo:	Marco Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.
Tema(s):	Deterioro de cuentas por cobrar
Subtema(s):	Periodicidad del cálculo de deterioro

Bogotá D.C.

Doctora  
MAGDA YISELA PIÑEROS BARRETO  
Contadora  
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.  
Nit. 900971006-4  
contabilidad@subrednorte.gov.co  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de concepto  
Radicado Nuestro: 2022ER417936O1 del 01/06/2022

Respetada Doctora Magda:

De manera atenta damos respuesta a la solicitud de concepto del asunto en los siguientes términos:

## CONSULTA

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. (Subred Norte) solicita concepto sobre la periodicidad del cálculo del deterioro, esto es, si debe realizarse de manera mensual o de la forma como se está realizando en la actualidad, es decir, trimestralmente.

## ANTECEDENTES

De acuerdo con lo descrito en la consulta enviada a través de correo electrónico, la Subred Norte indica:

*Teniendo en cuenta la observación presentada por la Revisoría Fiscal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en sus informes mensuales, con respecto a la periodicidad del registro contable del deterioro de la cartera; respetuosamente solicitamos concepto, con las siguientes consideraciones:*

1. *El Revisor Fiscal de la Entidad solicita que el deterioro se registre contablemente de manera mensual.*

[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311  
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

2. Tanto las políticas Contables de la Subred Norte como el Manual de gestión de Ingresos vigente, expresan que el cálculo del deterioro es trimestral, razón por la cual, el área de cartera lo liquida trimestralmente y se causa trimestralmente.
3. Mediante el Convenio No. 1203 de 2017 suscrito con el FFDS, se definió que el deterioro de cuentas por cobrar se calculaba de forma trimestral, con el fin de garantizar la comparabilidad entre las 4 Subredes. Igualmente se estableció una matriz del deterioro aplicada por las cuatro subredes del Distrito de manera trimestral.
4. El cálculo del deterioro se hace trimestral dado que al hacerlo mensual no genera variaciones relevantes, excepto cuando hay Entidades que se liquidan, en este caso, Si se registra el 100% del deterioro en el mes en el que se conozca de la liquidación.
5. Se solicitó opinión a la Secretaría Distrital de Salud acerca del tema, por lo cual se adjunta carta de respuesta. (SIC).

La carta de respuesta de la Secretaría Distrital de Salud señala que:

*(...) Sin embargo, la Secretaría Distrital de Salud – Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud según el artículo 35 del Decreto 507 de 2013 de la alcaldía mayor de Bogotá ejerce su función de “Efectuar control de tutela para la gestión financiera de la Red Publica Hospitalaria Distrital, hacer seguimiento y brindar apoyo técnico, en armonía con la política distrital establecida.”, así mismo, me permito indicar que en el marco de la ejecución del Convenio 1203 en el año 2018 se realizó trabajo conjunto entre las 4 Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E, la Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Distrital de Contabilidad y la Secretaría Distrital de Salud – Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud, con el fin de unificar criterios, procedimientos y políticas relacionadas entre otros con el cálculo y la periodicidad del deterioro de cartera y en dicho momento se desarrolló y adopto una herramienta de Excel con los parámetros para realizar el cálculo y se definió que el ajuste se realizaría trimestralmente en función del desgaste administrativo del proceso, la materialidad de los resultados y el juicio profesional de los contadores públicos que hacían parte del equipo de las 3 entidades, sin dejar de lado las situaciones fortuitas que se pueden suscitar como es la liquidación de una EPS que ya se encuentra contemplado en el manual y las políticas contables.*

*Si las conficiones mencionadas han cambiado se haría necesario realizar una revisión a los procedimientos, a las políticas contables y al manual de gestión de ingresos con el fin de ajustarse a esta nueva realidad, se recomienda en primera instancia realizar la consulta con la Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Distrital de Contabilidad. (...) (SIC).*

## CONSIDERACIONES

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, emitidas mediante la Resolución No. 414 de 2014<sup>1</sup> de la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificatorias, señalan que:

### CAPÍTULO I. ACTIVOS

(...)

### 2. CUENTAS POR COBRAR

<sup>1</sup> “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones.”

(...)

#### 2.4 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro la empresa podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo del valor presente se utilizará como factor de descuento la tasa de interés de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la empresa estimará el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se puede realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que pueden influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

(...) (Subrayados fuera del texto).

Por su parte, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, emitido mediante la Resolución No. 193 de 2016<sup>2</sup> de la CGN, establece que:

### 3. GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE

(...)

#### 3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones

La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables, en su mayoría, están contenidas en el marco normativo aplicable a la entidad y se busca que sean aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y

---

<sup>2</sup> "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"

operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos, la entidad, considerando lo definido en el marco normativo que le aplique, establecerá políticas contables a partir de juicios profesionales y considerando la naturaleza y actividad de la entidad.

También, se deberán elaborar manuales donde se describan las diferentes formas en que las entidades desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente. Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.

(...)

### 3.2.9. Coordinación entre las diferentes dependencias

(...)

#### 3.2.12. Reconocimiento de estimaciones

*Las entidades deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las amortizaciones, agotamiento, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociados a los activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo que le sea aplicable a la entidad.*

#### 3.2.13. Actualización de los valores

*Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad deberán actualizarse, de conformidad con los criterios definidos en el marco normativo aplicable a la entidad, para la medición posterior.*

(...) (Subrayados fuera del texto).

El Procedimiento para la Preparación y Publicación de los Informes Financieros y Contables Mensuales, expedido por la CGN mediante la Resolución No. 182 de 2017<sup>3</sup>, señala que:

(...)

## 2. CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES MENSUALES.

*Para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, la entidad debe tener en cuenta las características cualitativas fundamentales de la información financiera de Relevancia y Representación fiel, entendiendo por Relevancia la capacidad que tiene la información, a través de su valor predictivo, confirmatorio o ambos, de influir en las decisiones de los usuarios; y por Representación fiel, la descripción del hecho económico de forma completa, neutral y libre de error significativo.*

*Adicionalmente, considerando el principio de Devengo, los hechos económicos deben quedar reconocidos en el mes en el que ocurran. En el caso de las estimaciones, si las variables asociadas a las mismas se modifican producto de nueva información, la entidad registrará el*

<sup>3</sup> "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002"

*cambio en las estimaciones en forma prospectiva, a partir del mes en el cual se efectúa dicho cambio, siempre que no tenga que incurrir en un costo o esfuerzo desproporcionados.*

*Para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, la entidad aplicará los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación del marco normativo expedido por la Contaduría General de la Nación que le sea aplicable (...).*  
(Subrayados fuera del texto).

El Manual de Políticas Contables de la Subred Norte establece, para la medición posterior de las cuentas por cobrar, que:

*(...) Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias del mismo. Para el efecto, el área de cartera verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). (...)*

*La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., evaluará los indicios de deterioro sobre la cartera por lo menos una vez al año de manera trimestral: para lo cual deberá revisar y analizar el estado de cartera por edades detallado por pagador y por factura, teniendo en cuenta el comportamiento en el tiempo con base en el manual de cartera, a fin de establecer el porcentaje de recuperación de la misma, incluyendo el análisis no solo del recaudo sino también la afectación de glosa, notas por ajuste, refacturación de servicios y afectación de saldos por procesos de depuración y saneamiento.*

*La Subred Norte ESE deberá evaluar los indicios de deterioro sobre la cartera por lo menos una vez al año; para lo cual deberá revisar y analizar el estado de cartera por edades detallado por pagador por factura con corte al 30 de noviembre de cada año, teniendo en cuenta el comportamiento de la misma durante los tres últimos años, a fin de establecer el porcentaje de recuperación de cartera por factura, el cual deberá incluir el análisis no solo de recaudo de cartera sino también la afectación de glosa, notas por ajuste, refacturación de servicios y afectación de saldos por procesos de depuración y saneamiento.*

(...) (Subrayados fuera del texto).

## **CONCLUSIONES:**

Con base en los antecedentes y las consideraciones expuestas anteriormente, este Despacho concluye lo siguiente:

De acuerdo con lo señalado en el Marco Normativo, con el fin de brindar información que resulte útil para la satisfacción de las necesidades comunes de diferentes usuarios y atendiendo a las características de relevancia y representación fiel, señala que la evaluación de la existencia de indicios de deterioro debe efectuarse como mínimo una vez al año, sin realizar una precisión específica adicional, toda vez que la empresa, a través de sus manuales de políticas contables debe analizar, en función de su naturaleza y actividad, aspectos tales como las metodologías y periodicidad de cálculo, responsables, entre otros aspectos requeridos para la aplicación de los criterios de medición de los diferentes elementos de los estados financieros, tal como lo son las cuentas por cobrar.

Si bien el cambio hacia un cálculo mensual no generaría variaciones significativas respecto al resultado que actualmente se obtiene de forma trimestral, es importante considerar que si los hechos económicos y circunstancias reflejan la necesidad de ajustar la periodicidad definida inicialmente para el cálculo del deterioro, y que en atención a ello, podría conllevar de forma sustentable a mejorar la calidad de la información financiera, sin incurrir en un costo o esfuerzo desproporcionado y atendiendo los criterios normativos, el cambio será procedente con efectos prospectivos. En este sentido, se debe tener en cuenta que ante un cambio en la periodicidad, se efectuarán las modificaciones que correspondan en el manual de políticas contables de la Subred, así como en los acuerdos que sobre esta materia se hayan realizado con las demás Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito, con el fin de unificar criterios, procedimientos y políticas relacionadas.

Ahora bien, dado que a través de la Resolución No. 212 de 2021<sup>4</sup> se actualizó el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, y específicamente, cambió el modelo de cálculo de deterioro, se recomienda emprender acciones que permitan evaluar el impacto que se genera en la Subred, no solo desde la perspectiva contable, sino también, para las áreas de gestión, los sistemas de información, entre otros. Con el fin de avanzar en este sentido, se sugiere consultar la Guía de Aplicación No. 10 - Deterioro y baja en cuentas de las cuentas por cobrar, emitida por la CGN, la cual se encuentra disponible en la página web de dicha entidad.

Es de precisar, que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, y en tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante Sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esta entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, los conceptos de la Dirección Distrital de Contabilidad se emiten en atención a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10° del Acuerdo 17 de 1995; por tanto, no son de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,

**MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO**  
Contadora General de Bogotá D.C.  
contabilidad@shd.gov.co

Revisado por:	Jairo Antonio Rojas Castiblanco		
Proyectado por:	Camilo Andrés Orjuela Segura		

<sup>4</sup> "Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público"